



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. V/10/2017/2468/V

**Dra. Sonia Reynaga Obregón**  
Coordinadora General Académica  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción I, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017

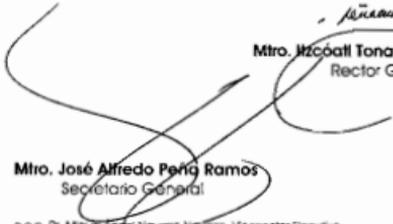
Dictamen número V/2017/247 Se dictamina al MTRO YORDI SAUL CAPO VALDMA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de realizar el programa de Doctorado en Escritura Creativa de la Universidad de Birmingham, Reino Unido, a partir del 08 de enero de 2018 y hasta el 07 de enero de 2021

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**  
Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017



**Mtro. Hércules Tonatihu Bravo Padilla**  
Rector General



**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Higuera Navarro, Vicesector Ejecutivo  
c.c.p. Minutero  
JAPR/JAH/gm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para resolver la solicitud del otorgamiento de beca-crédito para realizar el programa de Doctorado en Escritura Creativa de la Universidad de Birmingham, Reino Unido, presentada por el MTRO YORDI SAÚL CAPO VALDIVIA, y:

**Resultando**

1. Que el MTRO YORDI SAÚL CAPO VALDIVIA, en su carácter de Profesor Docente Asociado A de esta Casa de Estudio, con base en la fracción I, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 09 de septiembre de 2017, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el artículo 20 de citado reglamento.
2. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de realizar el programa de Doctorado en Escritura Creativa de la Universidad de Birmingham, Reino Unido
3. Que con fecha 29 de septiembre del presente año, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que llevar a cabo el análisis respectivo.
4. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del MTRO YORDI SAÚL CAPO VALDIVIA (S) se encuentra debidamente integrado
5. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento
6. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos señalados en los artículos 19 fracción I, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de realizar estudios en el programa de Doctorado en Escritura Creativa de la Universidad de Birmingham, Reino Unido, con una duración del programa del 08 de enero de 2018 y hasta el 07 de enero de 2021 a favor del MTRO YORDI SAÚL CAPO VALDIVIA.

Por lo anterior expuesto, y;

**Considerando**

- I. Que la universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado

*Fco. L. S. J. J. J.*

*[Firma manuscrita]*



- III Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VII Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone a pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

#### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se dictamina al MITRO YORD SAÚI CAPO VALDIVIA, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de realizar el programa de Doctorado en Escritura Creativa de la Universidad de Birmingham, Reino Unido.

**SEGUNDO.-** La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 08 de enero de 2018 y hasta el 07 de enero de 2021, sin posibilidad de prórroga, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara.

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros.
- b. Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.;
- c. Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
- d. Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 15,210 libras esterlinas, sujetas a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- e. Gastos de instalación por única ocasión \$10,000.00 M.N., y
- f. Transporte aéreo de ida hasta \$25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado correspondiente sin exceder a \$25,000.00 M.N.



**TERCERO.-** El MITRO YORDI SAÚL CAPO VALDIVIA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca, en caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

**CUARTO.-** El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

**QUINTO.-** El MITRO, YORDI SAÚL CAPO VALDIVIA, mientras se reintegra en sus funciones o sea en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado "A" de 40 horas definitivo, adscrito a Departamento de Imagen y Sonido del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

**SEXTO.-** Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el MITRO YORDI SAÚL CAPO VALDIVIA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas crédito.

**SEPTIMO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. MITRO YORDI SAÚL CAPO VALDIVIA realice estudios en el programa de Doctorado en Escritura Creativa de la Universidad de Birmingham, Reino Unido, solicites al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"Pensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 23 de Octubre de 2017  
*[Firma]*  
Mtro. Itzocatl Tonatlauh Bravo Padilla  
Presidente  
Mtro. Ernesto Flores Gallo  
Mtro. Francisco Vera Sosa  
Dir. Jesús Guadalupe Salazar Estrada  
C. Rodrigo Maldonado Ortiz  
Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos